



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
Ordenanza Municipal N° 015- 2022-MDAA

Alto de la Alianza, 20 de julio de 2022.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de julio de 2022, Informe N° 202-2022-GDES-MDAA/TACNA; Informe N° 196-2022-GAJ-MDAA; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales, ejercer sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con el artículo 70 y artículo 9 incisos 8 de la mencionada Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84 sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, de acuerdo al artículo 1º de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, según el inciso 109.1 del artículo 109º del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, establece que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes. Asimismo, en el numeral 7 del artículo 110º del citado Decreto Supremo establece que entre las funciones de la Instancia Distrital de Concertación es la de aprobar su reglamento interno;

Que, mediante Informe N° 202-2022-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 10 febrero de 2022, la Gerente de Desarrollo Económico y Social, señala que el Reglamento tiene como objetivo principal, prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Que, mediante Informe N° 196-2022-GAJ-MDAA, la Gerente de Asesoría Jurídica concluye que en mérito de los informes técnicos, legislación vigente y los argumentos esgrimidos es de la opinión favorable de continuar con el trámite correspondiente, para la aprobación del Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito Alto de la Alianza, recomendando elevar al pleno del Concejo Municipal el expediente para su aprobación;

Que, en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y a los fundamentos antes expuestos, y contando con el voto en UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se aprobó lo siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA

- ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito Alto de la Alianza, el cual consta de cuatro (5) Títulos, tres (3) Capítulos, veinte y ocho (28) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** FACÚLTESE al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.
- ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.
- ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Avisos Judiciales de la Región Tacna y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la Ordenanza Municipal en el portal institucional (www.munialtoalianza.gob.pe).

**POR TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Sr. Angel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE



Municipalidad Distrital
Alto de la Alianza



Construyendo un
Distrito Feliz

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

La Municipalidad Distrital del Alto de la Alianza en virtud a lo dispuesto en el Artículo 107 y 108 del Reglamento de la Ley N° 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009- 2016-MIMP y la Ordenanza Municipal N°010- 2019 MDAA se crea la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DE ALTO DE LA ALIANZA, cuyas funciones están determinadas en la Ley N°30364 y su Reglamento aprobado por D.S N° 009-2016-MIMP y la Ordenanza Municipal N° 10-2019 y mediante el Acta de Instalación y juramentación de la Instancia Distrital de Concertación de ALTO DE LA ALIANZA, quienes adoptan el siguiente Reglamento Interno:

MUNICIPALIDAD ALTO DE LA ALIANZA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
Abog. Jonathan A. Vicente Pari DEMUNA
LIE. JESUS ALBERTO QUISPE COILA
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

MIMP
PROGRAMA NACIONAL AURORA
CEM/COM. ALTO DE LA ALIANZA
Abog. Mariene Rodríguez Casas
COORDINADORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
REYNALDO JESUS ROMERO MENÉNDEZ
CFL EP (r)
RESPONSABLE AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICIA NACIONAL DEL PERU
COM. ALTO DE LA ALIANZA - 342098
HENRY MEZA VELIZ
MAYOR PNP

MIGUEL SUZACAHUA M.
SUBPREFECTO
DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA

JESUS ALBERTO DEL CARPIO PINTO
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Mixta
Corporativa de Alto de la Alianza

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
Sr. Angel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
Sr. Angel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN, PRINCIPIOS RECTORES, ÁMBITO DE LA LEY

Artículo 1: Definición.

La Instancia Distrital de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, mediante un enfoque de Género, Integralidad, Interculturalidad, Derechos Humanos, Intersectorialidad y Generacionalidad y sus Principios Rectores el de Igualdad y No Discriminación, el de Interés Superior del Niño, de la Debida Diligencia, de la Intervención Inmediata y Oportuna, de la Sencillez y Oralidad y el de Racionabilidad y Proporcionalidad.

Artículo 2: Naturaleza.

La Instancia Distrital de Concertación es de naturaleza legal, reconocida mediante Ordenanza Municipal N° N°010- 2019 MDAA, publicada en el diario local oficial El Peruano

Artículo 3: Domicilio.

La Instancia Distrital de Concertación constituida, tendrá su domicilio en el Palacio Municipal de Alto de la Alianza y su ámbito de intervención es en todo el Distrito de Alto de la Alianza.

Artículo 4: Duración.

La Instancia Distrital de Concertación que se reglamenta tendrá una duración equivalente al término de vigencia de la Ordenanza Municipal N° N°010- 2019 MDAA

MUNICIPALIDAD ALTO DE LA ALIANZA

[Signature]
Abog. Jonathan A. Vicente Pari
DEMUNA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ALTO DE LA ALIANZA

[Signature]
LIC. LUIS ALBERTO QUISPE COILA
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL AURORA
CENTRO DE ALTO DE LA ALIANZA

[Signature]
Abog. Mariene Rodríguez Casas
COORDINADORA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ALTO DE LA ALIANZA

[Signature]
REYNALDO JESUS ROMERO MIENÉNDEZ
Tte. Cr. EP (r)
RESPONSABLE AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

[Signature]
CA- 342098
Henry MEZA VELIZ
MAYOR PNP

[Signature]
MIGUEL SUCACAHUA M.
SUBPREFECTO
DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA

JESUS ALBERTO DEL CARPIO PINTO
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Mixta
Corporativa de Alto de la Alianza

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ALTO DE LA ALIANZA
[Signature]
SERVICIO DE REGISTRO Y TRANSACCIONES

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ALTO DE LA ALIANZA

[Signature]
Sr. Angel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE

TÍTULO SEGUNDO: OBJETIVOS Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

Artículo 5: Objetivos.

Se constituye en objetivo principal de la Instancia el de Prevenir, Sancionar y Erradicar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad, situación física, como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto sus funciones establecerán mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas.

CAPÍTULO II

FUNCIONES

Artículo 6: Funciones.

Son funciones de la Instancia Distrital de Concertación las siguientes:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial y a la Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización distrital, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
6. Aprobar su reglamento interno.

MUNICIPALIDAD ALTO DE LA ALIANZA
 Abog. Jonathan A. Vicente Pari
 DEMUNA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ALTO DE LA ALIANZA
 LIC. LUIS ALBERTO QUISPE COILA
 SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ALTO DE LA ALIANZA
 REYNALDO JESUS ROMERO MENDOZA
 TIT. CR. EP (r)
 RESPONSABLE AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CA - 342098
 Henry MEZA VELIZ
 MAYOR PNP

PROGRAMA NACIONAL AURORA
 CEM ALTO DE LA ALIANZA
 Abog. Mariela Rodríguez Casas
 COORDINADORA

MIGUEL SUACAHUA M.
 SUBPREFECTO
 DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA

JESUS ALBERTO DEL CORPIO PINTO
 Fiscal Provincial
 Fiscalía Provincial Miraflores

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ALTO DE LA ALIANZA
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ALTO DE LA ALIANZA

TÍTULO TERCERO: DE LAS ORGANIZACIONES ADSCRITAS A LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION

CAPÍTULO I

CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

Artículo 7: Conformación.

La Instancia Distrital de Concertación, según el Artículo 109 del Reglamento de la ley N° 30364, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes:

- ✓ El Gobierno Local, quien lo preside, este cargo es indelegable bajo responsabilidad. representado por el alcalde de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, Sr. Ángel Williams Lanchipa Valdivia. Alcalde
- ✓ Un (a) representante de la Red Educativa UGEL
- ✓ Un (a) representante del Jugado Mixto de Alto de la Alianza
- ✓ Un (a) representante de la Fiscalía Mixta Corporativa del M.P de Alto de la Alianza
- ✓ Un (a) representante de la Comisaría de Alto de la Alianza
- ✓ Un (a) representante del Centro de Emergencia Mujer
- ✓ Un (a) representante del los Establecimiento Públicos de Salud
- ✓ Un (a) representante de la Sub Prefectura del Distrito de Alto de la Alianza
- ✓ Un (a) representante de las APAFAS
- ✓ Un (a) representante presidente de las Juntas Vecinales
- ✓ Un (a) representante de Seguridad Ciudadana de Alto de la Alianza
- ✓ Un (a) representante de la Defensoría del niño, niña y adolescente

La Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la municipalidad del distrito, asume la secretaria técnica de esta Instancia. Las instituciones integrantes podrán nombrar a un representante Titular y un Alterno(a); los cuales tendrán un mandato vigente de un año de calendario computados desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año pudiendo ser ratificados por las Instituciones Integrantes.

CAPÍTULO II

ALIADOS ESTRATÉGICOS DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

Artículo 8: Aliados Estratégicos.

La Instancia Distrital de Concertación podrá invitar a representantes de otras entidades públicas e instituciones privadas que no se encuentren especificadas en el reglamento de la Ley N° 30364 para que coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de las funciones que le son propias.

Artículo 9: Requisitos para ser Considerado como Aliado Estratégico.

Para poder ser considerado Aliado Estratégico de la Instancia Distrital de Concertación, las Instituciones y Organizaciones deberán acreditar que su funcionamiento se enmarca en la Ley 30364 y Presentar a un representante Titular y a un Representante Alterno(a) de Acuerdo a la Ley; los cuales tendrán un mandato vigente de un año de calendario computados desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año pudiendo ser ratificados por las Instituciones Integrantes.

Miguel
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
 OMILA VAL
 SUBPREFECTO
 DISTRICTO ALTO DE LA ALIANZA

PROGRAMA MUNICIPAL AURORA
 CENTRO DE LA ALIANZA
 COORDINADORA
 Abog. Martinez Rodriguez Casas

OA 342098
 Mayor PNP
 Henry MEZA VELIZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
 ESCALA PROVINCIAL
 Sr. Jonathan A. Vicente Par
 DEMUNA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
 LIC. LUIS ALBERTO QUISPE COILA
 SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
 Sr. Angel Williams Lanchipa Valdivia
 ALCALDE

CAPÍTULO III

DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES DE LAS ORGANIZACIONES Y LOS REPRESENTANTES DE ÉSTAS EN LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

Artículo 10: De la Representación de las Organizaciones en la Instancia Distrital de Concertación. Las Instituciones y Organizaciones que se afilien a la Instancia estarán representadas por el (la) Titular y un(a) alterno(a) acreditado(a), quienes deben cumplir lo estipulado en el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo familiar.

Artículo 11: Derechos de las Organizaciones Adscritas a la Instancia de Concertación a través de sus Representantes.

Las Instituciones y Organizaciones adscritas a la Instancia, tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en la elaboración, discusión y validación del plan de trabajo y proyectos de la Instancia.
2. Participar en los ejercicios de rendición de cuentas internos de la Instancia Distrital de Concertación.
3. Conocer las respuestas que den las Entidades Públicas respecto a las observaciones e interrogantes hechas por parte de la Instancia.
4. Participar en todas las reuniones y decisiones de la Instancia, solicitar información de las gestiones administrativas y económicas, de las actividades realizadas o por realizar y promover reformas al presente Reglamento.
5. Elegir y ser elegido en los diferentes cargos en que se le asigne.
6. Promover iniciativas de trabajo o de eventos para ser desarrollados por la Instancia de Concertación.

Artículo 12: Deberes de las Instituciones y Organizaciones Adscritas a la Instancia de Concertación a través de sus Representantes:

La Organizaciones e Instituciones adscritas a la Instancia Distrital de Concertación a través de sus Titulares y alterno(a)s tendrán los siguientes deberes:

1. Asistir a las Reuniones y Asambleas de la Instancia de concertación que se programen.
2. Aceptar los cargos que se les asigne y actuar con responsabilidad ante las funciones, tareas y misiones que se les asignen.
3. Acatar el Reglamento Interno de la Instancia.
4. Entregar a la Instancia, información respecto a los asuntos y la representación o vocería asignada,
5. No realizar acciones que vayan en contra de la Misión y Objetivos de la Instancia de concertación;
6. Respetar los derechos fundamentales de los demás representantes;
7. No cobrar, pedir ni aceptar dadas económicas o en especie por su labor de dignatario de las víctimas por parte de éstas o de alguna entidad o funcionario.

ARTÍCULO 13: Prohibiciones de Instituciones, Organizaciones, y Representantes de la Instancia de Concertación:

A las Instituciones, Organizaciones y Representantes de la Instancia de Concertación les está prohibido:

MUNICIPALIDAD ALTO DE LA ALIANZA
Lic. Jonathan A. Vicente Parí
DEMUNA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
LIC. LUIS ALBERTO CUISPE COILA
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
REYNALDO IESIC ROMERO

MIGUEL SUZACAHUA M.
SUBPREFECTO
DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA

MIGUEL SUZACAHUA M.
SUBPREFECTO
DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA

PROCESO REGIONAL AURORA
COMITÉ DE LA ALIANZA
COORDINADORA

OK - 342098
Henry MEZA VELIZ
MAYOR PNP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
Sr. Angel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE

1. Gestionar a nombre propio o ajeno en representación de la instancia.
2. Obtener recursos o dádivas de forma indebida.
3. Cobrar como intermediario o tramitador en la gestión de los derechos de las víctimas.
4. El aprovechamiento indebido del cargo que vaya en contra del bienestar general de las personas.

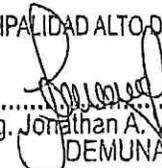
ARTÍCULO 14: Sanciones a Organizaciones, delegados, Voceros y Representantes.

La Instancia Distrital de Concertación podrá imponer las sanciones a que haya lugar a las Instituciones y Organizaciones que la conforman, así como a los delegados, Voceros y Representantes, cuando estas y/o estos incumplan el Reglamento Interno, los deberes o el mandato que les fue asignado, respetando en todo caso los derechos fundamentales y el debido proceso. Las sanciones podrán ser:

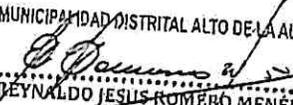
Llamados de atención.

Estos podrán hacerse a las Instituciones y organizaciones adscritas, Titulares y representantes alternos(as) de la Instancia que incumplan sus funciones y a consideración del Presidente y Secretaria de la Instancia, solo amerite un llamado de atención, llamado que podrá hacerse por escrito o en forma verbal, siempre que la decisión para ello sea tomada por consenso o mayoría absoluta y anotando la causa que lo justifica; en caso de persistir en la falta será expulsado previa comunicación a la Institución u organización que representa.

MUNICIPALIDAD ALTO DE LA ALIANZA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ALTO DE LA ALIANZA


 Abog. Jonathan A. Vicente Pari
 DEMUNA

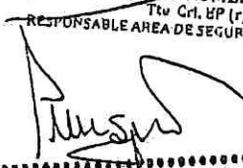

 LIC. LUIS ALBERTO QUISPE COILA
 SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ALTO DE LA ALIANZA

 REYNALDO JESUS ROMERO MENENDEZ
 Tit. Cr. HP (r)
 RESPONSABLE AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

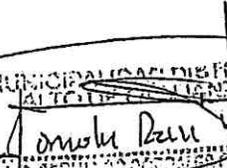
PROGRAMA NACIONAL AURORA
 CEM COM ALTO DE LA ALIANZA

 Abog. Andrene Rodriguez Casas
 COORDINADORA


 SA 342098
 Henry MEZA VELIZ
 MAYOR PNP


 MIGUEL SUACAHUA M.
 SUBPREFECTO
 DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA


 JESUS ALBERGO DEL CARPIO PINTO
 Fiscal Provincial
 Fiscalía Provincial Mixta
 Corporativa Alto de la Alianza

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ALTO DE LA ALIANZA

 Donata Ben

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ALTO DE LA ALIANZA

 Sr. Angel Williams Lanchipa Valdivia
 ALCALDE

TÍTULO CUARTO: ESTRUCTURA INTERNA DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA INTERNA DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

Artículo 15: Estructura Interna.

La Instancia Distrital de Concertación contará con la siguiente estructura interna:

1. Plenario de la Instancia Distrital de Concertación.
2. Presidente(a) de la Instancia Distrital de Concertación.
3. Secretaría Técnica.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

Artículo 16: Plenario de la Instancia.

Es la máxima autoridad de decisión de la Instancia Distrital de Concertación, está constituido por los representantes de las Instituciones y organizaciones conforme a Ley: El Plenario de la Instancia Distrital de Concertación de Alto de la Alianza estará conformado de la siguiente manera:

- El Gobierno Local, quien lo preside, este cargo es indelegable bajo responsabilidad. representado por el alcalde de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, Sr. Ángel Williams Lanchipa Valdivia.
- Un (a) representante de la Red Educativa
- Un (a) representante del Jugado Mixto de Alto de la Alianza
- Un (a) representante de la Fiscalía Mixta Corporativa del M.P de Alto de la Alianza
- Un (a) representante de la Comisaria de Alto de la Alianza
- Un (a) representante del Centro de Emergencia Mujer
- Un (a) representante de los Establecimiento Públicos de Salud
- Un (a) representante de la Sub Prefectura del Distrito de Alto de la Alianza
- Un (a) representante de las APAFAS
- Un (a) representante presidente de las Juntas Vecinales
- Un (a) representante de Seguridad Ciudadana de Alto de la Alianza
- Un (a) representante de la Defensoría del niño, niña y adolescente

Artículo 17: El Presidente de la Instancia de Concertación.

Lo ejerce el Alcalde Distrital, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, pudiendo nombrar un(a) representante en casos de fuerza mayor.

Artículo 18: Funciones del presidente.

1. Presidir las asambleas de la Instancia de Concertación.
2. Nombrar al Gerente Municipal como miembro Alterno en caso de ausencia por motivos de fuerza mayor.
3. Proponer en los instrumentos de gestión, en el Plan de Desarrollo Concertado, en el Plan Operativo Institucional y en el Presupuesto Participativo, metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e

[Signature]
 COORDINADORA
 SUBPREFECTO DE LA ALIANZA

[Signature]
 MIGUEL SUGACAHUA M.
 SUBPREFECTO DE LA ALIANZA

[Signature]
 COORDINADORA
 SUBPREFECTO DE LA ALIANZA

[Signature]
 O.A. 342098
 HENRY MEZA VELIZ
 MAYOR PNP

[Signature]
 ALBERTO DEL CORTO PIRRO
 Fiscal Provincial de la Alianza

[Signature]
 Sr. Jonathan A. Vicente Parí
 DEMUNA

[Signature]
 Sr. Luis Alberto Guispe Coila
 SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
 Sr. Angel Williams Lanchipa Valdivia
 ALCALDE

integrantes del grupo familiar.

Artículo 19: Secretaría Técnica.

En virtud al Artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar aprobada con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y la Ordenanza Municipal N° 10-2019, se Encarga la Secretaría Técnica a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza.

Artículo 20: Funciones de la Secretaría Técnica.

Son funciones de la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación:

1. Convocar a las reuniones.
2. Llevar el libro de actas.
3. Proponer en el Plan Operativo Institucional (POI), acciones propuestas por la Instancia Distrital de Concertación con su presupuesto específico.
4. Realizar el seguimiento de la documentación emitida.
5. Sistematizar e informar periódicamente sobre las acciones desarrolladas a las Instancias Provincial y Regional de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar
6. Inscribir a las Instituciones u Organizaciones participantes de la Instancia Distrital.
7. Constatar la existencia de los documentos que acrediten la participación de los representantes alternos en la instancia.
8. Convocar a la Instalación de la Instancia.
9. Formalizar la citación a reuniones de la Instancia, además, la Secretaría Técnica deberá preparar agenda de trabajo, coordinar las sesiones.
10. Convocar a los miembros de las Instancia con un término de 08 días hábiles de antelación a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como asegurar Artículo 20 que ellos dispongan de los insumos e información necesaria de los temas a discutir en la sesión que se convoca.
11. Recibir y tramitar las solicitudes o reclamaciones relacionadas con la Instancia.
12. Apoyar a los participantes de las Instancias en la elaboración de planes de trabajo que comprendan los ámbitos de participación definidos, tales como: seguimiento y ejecución de los programas formulados.
13. Informar a las Instancias sobre los planes, programas y acciones implementados para la reparación a las víctimas.
14. Apoyar a las Instancia en la elaboración de recomendaciones, observaciones o propuestas respecto de los programas o planes dirigidos a las víctimas que sean presentados por las instituciones a la Instancia.
15. Garantizar el espacio de reunión de la Instancia de Concertación.

Artículo 21: Funciones de los Miembros integrantes de la Instancia.

1. Asistir en forma obligatoria a las Asambleas y reuniones convocadas por la Instancia Distrital.
2. Proponer Planes, Políticas y Programas para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras.
3. Proponer en sus Planes Operativos Institucionales, Presupuestos que garanticen el cumplimiento de Planes y Programas a ejecutar por la Instancia Distrital.
4. Presentar por escrito al pleno de la Instancia asuntos de discusión o análisis para su tratamiento según la normativa.

Amelia
 MIGUEL SUZACAHUA M.
 SUPLENTE
 DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA

MIMP
 COMISIÓN NACIONAL AURORA
 DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA
 Al. Mg. Mariela Rodríguez Casas
 COORDINADORA

O.A. 342098
 Henry MEZA VELIZ
 MAYOR PNP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
 Sr. Angel Williams Sánchez Valdivia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
 FISCAL PROVINCIAL MIXTA
 Jonathan A. Vicente Parí
 DEMUNA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
 LIC. LUIS ALBERTO QUISPE COILA
 SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
 REYBALDO YESUS DOMESTICO

CAPITULO III

SESIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL

Artículo 22: Sesiones:

La Instancia se reunirá en Sesión Ordinaria, como mínimo una (01) vez de manera mensual; y, en Sesiones Extraordinarias, cuantas veces lo requiera la Presidencia y/o sus integrantes lo soliciten.

La Instancia Distrital sesionará en la Sede Institucional Principal de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, Provincia y Departamento de Tacna y, excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en sede distinta ó a través de medios electrónicos.

Artículo 23: Convocatorias:

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará mediante documento físico o vía electrónica a las direcciones de los correos electrónicos proporcionados con dicha finalidad en las Listas de Asistencia o a través de cualquier otro medio electrónico, con una anticipación de cinco (05) días calendario como mínimo. En la convocatoria, la Secretaría Técnica acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, la Secretaría Técnica, implementará un Registro de las notificaciones efectuadas.

El Presidente de la Instancia Distrital, convocará y presidirá sus sesiones. De igual manera, supervisará la correcta ejecución de los acuerdos adoptados.

Las convocatorias a las Sesiones Extraordinarias, se efectuarán de la manera indicada y con una anticipación de dos (02) días hábiles como mínimo.

Artículo 24: Quórum:

Las sesiones quedan constituidas en primera convocatoria con la concurrencia de la mitad más uno de los miembros. En segunda convocatoria, a los quince minutos posteriores de la primera convocatoria, se sesionará con el número de asistentes presentes; haciendo de conocimiento de los miembros inasistentes de los acuerdos establecidos mediante comunicación física o electrónica. Dejando salvo el derecho de oposición que se expresará en un plazo máximo de tres días hábiles después de recibida el acta de la sesión correspondiente

Artículo 25: Asistencia:

Las y los integrantes deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del altermo, deberán comunicarlo a la Secretaría Técnica antes de la hora señalada para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Artículo 26: Votaciones:

La Instancia adoptará sus decisiones mediante votación en mayoría simple de los miembros del plenario presentes. Cada integrante cuenta con un (01) voto. La votación podrá realizarse a través de los medios que considere pertinente los integrantes de la Instancia,

MIGUEL SUZACAHUANI
SUBPREFECTO
DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA

PROGRAMA REGIONAL AURORA
COMITÉ COORDINADOR DE LA ALIANZA
COORDINADORA
Abog. Mariana Rodríguez Casas

Henry MEZA VELIZ
MAYOR PNP
OA 342098

US ALDERMAN DEL CABEJO PAMPAS
Procurador Provincial Miguel
Alto de la Alianza
JONATHAN A. VICENTE PARI
DEMUNA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
LIC. LUIS ALBERTO QUISPE COILA
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
St. Angel Williams Lanchipa Valdivia
AL CALIFORNIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
RENALDO JESUS ROMERO MENENDEZ

De producirse empate en la votación, la Presidencia de la Instancia Distrital contará con el voto dirimente.

Las y los integrantes de la Instancia no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate.

En caso que cualquier integrante de la Instancia Distrital exprese su voto discordante a la mayoría, deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaría Técnica hará constar dicho voto en el Acta. En este caso, la o el representante podrá realizar la fundamentación de su voto en discordia a fin de que sea incorporada en el Acta, dejándose constancia en el texto del Acuerdo.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se recogerán en el Acta correspondiente.

Artículo 27: Acta de Sesiones:

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;
- Agenda;
- Orden del día;
- Informes;
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes.

[Handwritten signature]
 MIGUEL SUACAHUAMÍ
 SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
 DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA

El borrador del Acta se entregará a los integrantes de la Instancia y se aprobará al término de la sesión, salvo que por acuerdo de la Instancia se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, en tal caso se remitirá por correo electrónico el borrador del Acta y se dará un plazo de 3 días para confirmar la aprobación del acta respectiva, en caso de vencido el plazo se dará por entendido que no existe observación alguna y se cuenta con la aprobación respectiva.

Artículo 28: Desarrollo de las Sesiones:

Durante el desarrollo de las Sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

1. **Comprobación del quórum.** - La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
2. **Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior, de ser el caso.** - Al iniciar la Sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual, cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación o, levantadas las mismas, se da por aprobada el Acta y se procede a su suscripción.
3. **Pedidos.** - Las y los integrantes formularán sus pedidos de manera precisa y motivada.

Despacho. - En la sesión se dará cuenta a las y los Integrantes reunidos de la documentación ingresada.

PROYECTO NACIONAL AURORA ALTO DE LA ALIANZA
 Abog. Marlene Rodríguez Casas
 COORDINADORA

OA 342098
 Henry MEZA VELIZ
 MAYOR PNP

[Handwritten signature]
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
 Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica
 Calle de la Alianza N° 100
 Distrito de Alto de la Alianza

[Handwritten signature]
 Abog. Jonathan A. Vicente Par
 DEMUNA

[Handwritten signature]
 LIC. LUIS ALBERTO QUISEPÉ COILA
 SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
 Sr. Angel Williams Lanchina Valdivia
 AL CALI N° 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
[Handwritten signature]

- 5. **Informes.** - Las y los integrantes y la Secretaría Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.
- 6. **Orden del Día.** - Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Abog. Jonathan A. Vicente Parí DEMUNA

LIC. LUIS ALBERTO GUISPE COILA
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

REYNALDO JESUS ROMERO MENENDEZ
RESPONSABLE AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PROGRAMA NACIONAL AURORA
CEM COM ALTO DE LA ALIANZA

Abog. Renata Rodríguez Casas
COORDINADORA

04 - 342098
Henry MEZA VELIZ
MAYOR PNP

MIGUEL SUACAHUA M.
SUBPREFECTO
DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA

JESUS ALBERTO DAL CARPIO PINTO
Fiscal Provincial
Fiscalla Provincial Mixta
Corporativa de Alto de la Alianza

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Sr. Angel Wilfrans Lanchipa Valdivia
ALCALDE

TÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Modificación:

La modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, corresponderá a la Instancia Distrital y, será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus Miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. - Vigencia:

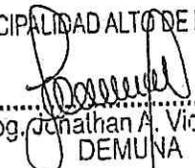
El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERA. - Aspectos no previstos:

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será absuelto por el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

CUARTA.- Sobre los representantes

En caso de que no exista representantes de la Red Educativa, Establecimiento de Salud, presidente de Juntas Vecinales; APAFAS y otras; se invitara a los que cumplan funciones similares o las instituciones que la conformen.

MUNICIPALIDAD ALTO DE LA ALIANZA

Abog. Jonathan A. Vicente Pari
DEMUNA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

LIC. LUIS ALBERTO QUISPE COILA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

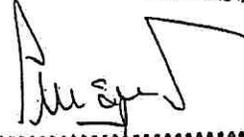
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

REYNALDO JESUS ROMERO MENEZES
RESPONSABLE AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

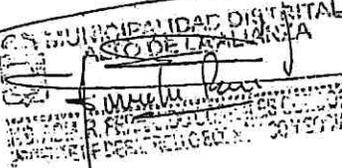
PROGRAMA NACIONAL AURORA
DEM COM ALTO DE LA ALIANZA

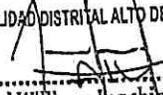
Abog. Adriana Sotomayor Casas
COORDINADORA


04 - 342098
Henry MEZA VELIZ
MAYOR PNP


MIGUEL SUACAHUA M.
SUBPREFECTO
DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA


JESUS ALBERTO DEL CARPIO PINTO
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Mixta
Corporativa de Alto de la Alianza

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Sr. Angel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Sr. Angel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE